

## **Unión Particular para la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional (Unión de Lisboa)**

### **Asamblea**

**Vigésimo séptimo período de sesiones (19° ordinario)  
Ginebra, 26 de septiembre a 5 de octubre de 2011**

#### **INFORME**

*aprobado por la Asamblea*

1. La Asamblea abordó los siguientes puntos del orden del día consolidado (documento A/49/1): 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 27, 37, 44 y 45.
2. El informe sobre dichos puntos, con excepción del punto 37, figura en el informe general (documento A/49/18).
3. El informe sobre el punto 37 figura en el presente documento.
4. La Sra. Branka Totić (Serbia) fue elegida Presidenta de la Asamblea, y el Sr. Jan Walter (República Checa) fue elegido Vicepresidente.

## PUNTO 37 DEL ORDEN DEL DÍA CONSOLIDADO

### SISTEMA DE LISBOA

5. Los debates se basaron en los documentos LI/A/27/1 y LI/A/27/2.
6. Al abrir el período de sesiones, la Presidenta leyó el informe de las actividades del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo del Sistema de Lisboa (al que en adelante en este informe se denominará “el Grupo de Trabajo”), que le fue transmitido por el Presidente del Grupo de Trabajo, Sr. Mihály Ficsor (Hungría), quien no puede estar presente en el período de sesiones de la Asamblea de la Unión de Lisboa.
7. La Presidenta dijo que, en su 25º período de sesiones (18º ordinario), celebrado en Ginebra del 22 de septiembre al 1 de octubre de 2009, la Asamblea de la Unión de Lisboa observó que el Grupo de Trabajo había emprendido una revisión del sistema de Lisboa con miras a introducir mejoras para atraer a más usuarios y Estados, salvaguardando al mismo tiempo los principios y objetivos del Arreglo de Lisboa.
8. Desde entonces, el Grupo de Trabajo se ha reunido dos veces. En su segunda reunión, celebrada en Ginebra del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2010, el Grupo de Trabajo examinó detenidamente los resultados de una encuesta sobre el sistema de Lisboa –que generó una amplia gama de sugerencias de cambios en el sistema de Lisboa por parte de Estados miembros y no miembros. A raíz de ello, el Grupo de Trabajo extrajo un cierto número de conclusiones relativamente detalladas para que la Oficina Internacional pudiera presentar proyectos de disposición en la tercera reunión del Grupo de Trabajo. Además, en la segunda reunión del Grupo de Trabajo se examinó un estudio preparado por la Oficina Internacional sobre la relación entre los sistemas regionales de protección de indicaciones geográficas y el sistema de Lisboa, y sobre las condiciones de adhesión al Arreglo de Lisboa por organizaciones intergubernamentales.
9. En la tercera reunión del Grupo de Trabajo, celebrada del 23 al 27 de mayo de 2011, se trataron dos asuntos importantes. En primer lugar, el Grupo de Trabajo examinó un par de proyectos de modificación del Reglamento vigente del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional (el Reglamento de Lisboa). En segundo lugar, consideró un proyecto de supuestas disposiciones preparado por la Oficina Internacional conforme a la petición del Grupo de Trabajo.
10. Como resultado de unos debates intensos, en torno a una propuesta de la Oficina Internacional, el Grupo de Trabajo logró llegar a un acuerdo sobre un par de las modificaciones propuestas del Reglamento de Lisboa, y decidió que la Oficina Internacional las presentaría a la Asamblea de la Unión de Lisboa para su adopción en el período de sesiones en curso. Esas modificaciones, que constan en el documento LI/A/27/1, guardan relación con el contenido facultativo de la solicitud internacional y las notificaciones de invalidación.
11. En lo relativo a la Regla 5.3) del Reglamento de Lisboa –en la que se señalan los datos que pueden figurar o indicarse en las solicitudes internacionales, además del contenido obligatorio de las solicitudes internacionales previsto en la Regla 5.2)– el Grupo de Trabajo convino en que deben permitirse elementos facultativos adicionales. En particular, en el formulario de solicitud debería ofrecerse al país de origen la opción de presentar información sobre los elementos que han permitido que se confiera protección a la denominación de origen en cuestión, tales como los elementos que han contribuido a confirmar que se ha dado cumplimiento a los requisitos de la definición y establecido el vínculo entre el producto en cuestión y un área geográfica precisa. La información mencionada ayudaría a las Administraciones competentes de otros Estados miembros a comprender mejor el valor o la legitimidad de la protección conferida. Además, el público y los comerciantes y propietarios de

marcas que pudieran verse afectados tendrían la información adecuada sobre los elementos en que se basa la protección de la denominación de origen.

12. En lo relativo a la Regla 16.1) del Reglamento de Lisboa –en la que se enumeran los elementos que deben contener obligatoriamente las notificaciones de invalidación- el Grupo de Trabajo acordó incluir un requisito adicional. Conforme al requisito de la Regla 16.1) de que en las notificaciones de invalidación figure una copia de la decisión que haya invalidado los efectos del registro internacional, los motivos en los que se fundamenta dicha decisión sólo estarían disponibles en el idioma del país que la notifica. En aras de una mayor transparencia, en la notificación que presente el país en cuestión convendría indicar los motivos en los que se fundamenta la decisión, de modo que puedan inscribirse en el Registro Internacional en los tres idiomas de trabajo del sistema de Lisboa.

13. Esas nuevas normas de procedimiento atenderán los intereses de los usuarios, mejorarán la transparencia del sistema de Lisboa, haciéndolo por ende más atrayente.

14. Además de las propuestas de modificación del Reglamento de Lisboa, en la tercera reunión del Grupo de Trabajo se examinó un proyecto de disposiciones sobre: i) la base de la protección y definiciones; ii) la presentación de solicitudes internacionales; iii) los criterios de adhesión de las organizaciones internacionales intergubernamentales; iv) el registro internacional; v) el alcance de la protección; vi) el uso anterior; y vii) los procedimientos en las Partes Contratantes antes de que se pronuncien posibles denegaciones y procedimientos de impugnación de denegaciones pronunciadas. Con respecto a ese proyecto de disposiciones, que deja abierta la cuestión de en qué instrumento jurídico pueden quedar formalizadas, se pidió al Grupo de Trabajo que formule recomendaciones tanto sobre el contenido y el eventual comienzo de un proceso que resultaría en una revisión del Arreglo de Lisboa y/o la concertación de un protocolo o un nuevo tratado suplementario del Arreglo. Tras debatir ese proyecto de disposiciones, el Grupo de Trabajo convino en que se pida a la Asamblea de la Unión de Lisboa, reunida en el período de sesiones en curso, que tome nota de que:

i) el Grupo de Trabajo ha avanzado mucho en lo relativo al desarrollo del sistema de Lisboa y que continuará obrando para seguir preparando un proceso que podría resultar en la revisión del Arreglo de Lisboa y/o en la adopción de un protocolo o un nuevo tratado que suplemente al Arreglo de Lisboa;

ii) el Grupo de Trabajo ha pedido a la Secretaría que prepare un proyecto de nuevo instrumento con el proyecto de disposiciones presentado en su tercera reunión, y revisado conforme a las observaciones formuladas en esa reunión, así como cualquier otro proyecto de disposiciones cuya inclusión sea necesaria para que el proyecto de nuevo instrumento sea lo más completo posible;

iii) se convocarán otras reuniones del Grupo de Trabajo que se celebrarán con una frecuencia mayor, de preferencia dos veces al año.

15. A título de conclusión, el Presidente del Grupo de Trabajo recomendó de todo corazón que la Asamblea adopte tanto las propuestas de modificación del Reglamento de Lisboa como el mandato para que el Grupo de Trabajo continúe su labor.

16. La Delegación de la República Islámica del Irán manifestó su apoyo a la adopción de decisiones que simplifiquen las normas que regulan el registro y el desarrollo global del sistema de Lisboa. Recordó que, en su tercera reunión celebrada del 23 al 27 de mayo de 2011, el Grupo de Trabajo deliberó detenidamente sobre el proyecto de disposiciones, preparado por la Oficina Internacional sobre la base de los debates mantenidos en el Grupo de Trabajo, cuyo propósito es mejorar el funcionamiento del sistema de Lisboa y hacerlo más atrayente para los usuarios, permitiendo a la vez que se incremente el número de miembros de la Unión de Lisboa. La Delegación subrayó el hecho de que había participado activamente en las

deliberaciones del Grupo de Trabajo encaminadas a determinar qué áreas necesitaban ser aclaradas o modificadas. Dijo que, por regla general, considera que toda modificación del Arreglo o de su Reglamento debe guardar sintonía con el objetivo de fortalecimiento del cometido y principios del Arreglo de Lisboa. Las Partes Contratantes del Arreglo de Lisboa deben analizar las propuestas de modificación y los textos alternativos, que deberán ser aprobados por ellas. Por último, dijo que antes de añadir una nueva categoría de miembros en el sistema de Lisboa, como en el caso de las organizaciones intergubernamentales, debe evaluarse detenidamente su capacidad para cumplir con los criterios exigidos para proteger las denominaciones de origen.

17. La Asamblea de la Unión de Lisboa:

- i) adoptó las modificaciones de las Reglas 5.3) y 16.1), según constan en el Anexo del documento LI/A/27/1, con efecto a partir de enero de 2012; y
- ii) tomó nota de los considerables avances realizados y del plan de trabajo futuro, mencionados en el párrafo 3 del documento LI/A/27/2, en relación con la revisión del sistema de Lisboa.

[Fin del documento]